



*Concejal CPN Gilberto O. Filippin*

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Marzo de 2016. –

Sr. Presidente del Concejo Deliberante de la Capital

***C.P.N. Juan Cruz Miranda***

Su despacho

Por la presente me dirijo a Ud., con el objeto de solicitarle la inclusión del Proyecto de Ordenanza que se adjunta, en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo. –

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-



San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Marzo de 2016. -

**PROYECTO: ORDENANZA**

**AUTOR: CONCEJAL C.P.N GILBERTO FILIPPIN**

**FUNDAMENTOS:**

Señores Concejales, por la presente me dirijo a Uds. Con el objeto de elevarles para su consideración el presente Proyecto de Ordenanza, que tiene como finalidad la creación de un botiquín social denominado “NO TIRES LOS REMEDIOS”.-

El presente proyecto tiene como finalidad promover acciones tendientes a fortalecer la solidaridad entre los vecinos de San Fernando del Valle de Catamarca. El presente tiene como objetivo movilizar la solidaridad de miles de catamararqueños. Esta idea es continuadora de la heladera social que nació en Tucumán hace sólo un mes y ya tuvo réplicas en Córdoba, San Juan, Jujuy, Salta, Neuquén y en distintos puntos de la provincia de Buenos Aires. –

El proyecto consiste en decepcionar y guardar los remedios que no se utiliza, por parte los vecinos. La idea o la propuesta es clara: tienen que ser remedios en buen estado. –

El presente proyecto se denominara NO TIRES LOS REMEDIOS, se busca como dije expandir la solidaridad de muchas personas que puedan donar medicamentos, y así ofrecérselo a los más necesitados, que están pasando por una enfermedad y no pueden hacer frente con los gastos. El DEM deberá extremar las medidas necesarias con la finalidad de hacer realidad este programa. –

Es importante tener en cuenta los antecedentes que se da en Francia pero en los alimentos. Por ejemplo Francia se convirtió en el primer país del mundo en prohibir a los supermercados tirar o destruir los alimentos que no se vendieron. Los responsables de grandes supermercados podrían ser multados por 75 mil euros o dos años de cárcel si no cumplen la regla. Los bancos de alimentos y las organizaciones benéficas tienen la obligación de pasar a buscar la comida, almacenarla en condiciones higiénicas y distribuirla.-

Por todo ello, invito a mis pares a que me acompañen con su voto positivo en el siguiente proyecto de Ordenanza.-



San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Marzo de 2016. -

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL  
VALLE DE CATAMARCA  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- CREASE** en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca el BOTIQUIN SOCIAL, denominado “NO TIRES LOS REMEDIOS”, que consiste que los vecinos de San Fernando del Valle de Catamarca u otros ciudadanos puedan donar los remedios o medicamentos que no utilicen, el D.E.M. deberá disponer de un lugar acondicionado a tales fines,

**ARTÍCULO 2º.-** Los medicamentos que sean donados por los vecinos, serán destinados a los más necesitados. Estos medicamentos serán entregados únicamente bajo recetas médicas, previa intervención del área de Acción Social que determinara su viabilidad. -

**ARTÍCULO 3º.-** El D.E.M. a través de la Secretaria de Salud Municipal, centralizara en la Dirección de Salud Pública Municipal, quien deberá habilitar los lugares, dependencias y horarios donde se recepcionara las donaciones de los medicamentos. -

**ARTÍCULO 4º.-** Se deberá llevar un registro diario de los medicamentos que se recepcionan como donación y quiénes son los que los recibe, donde la Secretaria de salud deberá designar un profesional quien determinará si los medicamentos están en condiciones de ser usados.-

**ARTÍCULO 5º.-** El DEM deberá a través de los medios de comunicaciones publicar a los vecinos que deseen donar medicamentos que no utilicen, lo podrán hacer en los lugar habilitado a tal fin. –

**ARTÍCULO 6º.-** El D.E.M. podrá disponer de otras medidas complementarias siempre y cuando no se desvirtué el espíritu de la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 7º.- DE FORMA.**